

cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, en general, y del Decreto 193/1960, en particular, y han entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Aceptar a las Compañías «Richfield Sahara Petroleum Company», «Spain Cities Service Petroleum Corporation», «Banco Español de Crédito» y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos sobre cuadrículas del mapa oficial de la Zona III, expediente número 29, cuadrícula número 30, de 161.500 hectáreas; expediente número 30, cuadrícula número 39, de 217.500 hectáreas; expediente número 26, cuadrícula 40, de 246.931 hectáreas, y expediente número 31, cuadrícula número 43, de 274.000 hectáreas, que les fueron otorgados por Decreto 193/1960, de 11 de febrero.

Segundo. Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de aparato mezclador de gasolina y aceite denominado «Droher», tipo «T. V.».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Isidro Herreiz Brissot, industrial establecido en Barcelona, calle Batista, números 7 y 9, solicitando la aprobación del prototipo de aparato mezclador de gasolina y aceite denominado «Droher», tipo «T. V.», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Isidro Herreiz Brissot el prototipo de aparato mezclador de gasolina y aceite denominado «Droher», tipo «T. V.», cuyo precio máximo de venta será de cuarenta mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre del constructor y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

*ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se dispone la entrada en circulación de los sellos de correo de las emisiones ordinarias de Fernando Poo y de Río Muni.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 10 y 17 de junio de 1963 se autorizaron emisiones ordinarias de sellos de Correos respectivamente para las Provincias de

Fernando Poo y de Río Muni, estableciéndose en el punto tercero de cada una de dichas disposiciones que tales sellos entrarían en circulación en la fecha que fuese fijada por esta Presidencia del Gobierno.

Consideradas diversas circunstancias, se acuerda que los sellos de la emisión ordinaria para la Provincia de Río Muni sean puestos en circulación el día 1 de julio próximo, y que los correspondientes a la emisión para la Provincia de Fernando Poo entren en circulación el día 8 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Expósito Segovia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pascual Expósito Segovia, ex Guardia Civil, quien comparece por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre y 18 de diciembre de 1962, que denegaron al recurrente derecho al señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pascual Expósito Segovia contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre y 18 de diciembre de 1962, que denegaron al recurrente derecho al señalamiento de haber pasivo, cuyos acuerdos administrativos confirmamos por ser conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de junio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Fundación «Doña Rita Ramos Portal», por dedicarse a la beneficencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Reverenda Madre María Emilia Rodríguez Gil, que actualmente tiene a su cargo la Fundación «Doña Rita Ramos Portal», entidad domiciliada en Miño (La Coruña), en demanda de que se conceda a dicha Institución la exención del impuesto de Timbre, al amparo del número 4.º del artículo 89 de la Ley de Timbre, texto refundido de 3 de marzo de 1960 y del 172 del Reglamento de 22 de junio de 1956, por dedicarse a la beneficencia, según acredita por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1961, en la que se le clasifica de benéfico particular docente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, se ha servido disponer:

1.º Se declare comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Fundación benéfico-particular docente denominada Fundación «Doña Rita Ramos Portal», Entidad domiciliada en Miño (La Coruña), en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de la Ley de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—P. D.; Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin ningún valor ni efecto el billete que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1964.**

Habiendo sufrido extravío el billete de segunda serie número 46001 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 25 del actual, este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien acordar sea declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, el referido billete, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 23 de junio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.117-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Matías Sobrino Morales, que últimamente tuvo su domicilio en Cardenal Almaraz, número 10, Salamanca, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 9 de mayo de 1964 del expediente 722/63, instruido por aprehensión de reductores, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley, cuyos derechos son por importe de 23.065,35 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Matías Sobrino Morales, absolviendo a los demás encartados en el presente expediente.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 69.196,05 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley

Quinto.—Disponer la devolución de los reductores aprehendidos una vez satisfecha la penalidad impuesta y el importe de la tarifa fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 4.867,93 pesetas.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de mayo de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—4.466-E.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados por la central eléctrica, canal de desagüe y terrenos anejos necesarios para las obras del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).**

Habiendo sido declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de dicho año, la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones a que den lugar las obras de construcción del salto de pie de presa del embalse de Compuerto, en el río Carrión (Palencia), entre las que se encuentran comprendidas las que a continuación se citan, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en las disposiciones vigentes, a solicitud de la entidad concesionaria del referido aprovechamiento, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se cita a los titulares de los derechos afectados por las mencionadas obras que figuran en la relación que a continuación se expresa para que acudan a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el próximo día 30 del actual mes de junio, con objeto de que, previo traslado a los terrenos afectados a fin de tomar los datos necesarios, se proceda a levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.

Valladolid, 13 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—4.625-C.

Relación que se cita

**Término municipal de Velilla del Río Carrión**

Número de la parcela	Nombre del propietario	Vecindad	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie (m <sup>2</sup> .)
1	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión .....	Velilla .....	Peña Mayor.	Erial (monte de U. P.) ...	1.280,40
2	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión .....	Velilla .....	Peña Mayor.	Pradera S. (monte U. P.) ..	805,10
3	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión .....	Velilla .....	Peña Mayor.	Erial (monte de U. P.) ...	921,50
4	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera secano .....	14.292,25
5	María Santos Santos .....	Guardo .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	857
6	Antolina Fraile Pedrosa .....	Burgos .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	288
7	Alodia Santos Santos .....	Guardo .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	130
8	Moisés Pérez Díez .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	504,40
9	Candelas González de la Hoz .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	529
10	Ventura Pérez Santos .....	Sevilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	271,70
11	Eloy de la Hoz Fraile .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	164
12	Sabina Pérez Santos .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	176
13	Donato Pérez Pérez .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera regadio .....	175,50
14	Severiana Santos González .....	Velilla .....	Las Cortes ...	Pradera regadio y secano.	554
15	Sebastián García de la Hoz .....	Velilla .....	Las Cortes ...	Pradera regadio .....	246
16	Miguel González de la Hoz .....	Velilla .....	Las Cortes ...	Pradera regadio .....	371
17	Cañada del Estado .....				
18	Narciso Pérez de la Hoz .....	Velilla .....	La Rehana.	Pradera y pastizal .....	2.065